

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00021-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS

Dentro del proceso “91001-31-89-002-2021-00021-00” EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA, incoado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS, por auto del 30 de marzo de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución, disponiéndose igualmente la realización liquidación del crédito con observancia de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Si bien, una vez corrido el respectivo traslado de la liquidación allegada por parte de PORVENIR S.A., no se hizo pronunciamiento alguno por parte del demandado, observa el despacho que no se indicó el interés moratorio aplicable mes a mes, debiendo por lo tanto aclarar el demandante dicha situación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se allegó poder a favor de la Dra. Camila Alejandra Abella García, por parte de porvenir S.A., se le reconocerá personería en los términos del memorial allegado.

Finalmente, en cuanto a la entrega de los titulo, se procederá a lo pertinente una vez este en firme la liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **RESUELVE:**

1.- **REQUERIR** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que se sirva indicar el interés moratorio aplicable mes a mes en la liquidación allegada.

2.- **RECONCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Dra. Camila Alejandra Abella García, como apoderada de PORVENIR S.A., en los términos del poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8f1f1a7381c9ee8ae97fa2594187d3f9abce78712177da4eebd415aab3f6cc**

Documento generado en 11/05/2023 02:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>